

**ESTABLECE PROCEDIMIENTO DE
EXCEPCIÓN PARA LA
ENERGIZACIÓN DE INSTALACIONES
DE CONSUMO DE ENERGÍA
ELÉCTRICA EXISTENTES DAÑADAS
POR SITUACIONES
CATASTRÓFICAS**

VISTOS:

1º. - Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

2º.- Lo dispuesto en el artículo 223 del D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos.

3º.- Lo dispuesto en el artículo 16 del decreto supremo 8, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica.

4º.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1234 del 11/09/2006 que establece el procedimiento para la realización de la declaración por medios electrónicos, ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

5º.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1128 del 11/08/2006 que establece procedimientos y plazos de tramitación para la presentación de las declaraciones ante la SEC.

6º.- Lo dispuesto en las Resoluciones N°s. 6, 7 y 8, todas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, es de público conocimiento que, producto del sistema frontal que afectó, principalmente, a las regiones de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío y que provocó diversos daños y destrucción a las instalaciones de consumo de energía eléctrica ubicadas en esos lugares, dichas regiones fueron declaradas en Estado de Catástrofe.

2º Que, para el proceso de reposición de los suministros eléctricos de los sectores afectados será necesario implementar medidas de seguridad mínimas para la energización de las instalaciones de consumo de energía eléctrica dañadas.

3º Que, a objeto de facilitar la implementación de las medidas antes señaladas y garantizar la seguridad de las personas, es necesario establecer las especificaciones técnicas que deben tener las instalaciones de consumo de energía eléctrica, previo a su energización.

4º Que, esta Superintendencia, en su condición de Organismo Fiscalizador, tiene establecido una serie de requisitos técnicos con el objeto de que las instalaciones de consumo de energía eléctrica sean seguras para las personas y las cosas.



Caso:1886812 Acción:3373542 Documento:3633358
VºBº GBF/JCC/CIM/HAM

1/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3373542&pd=3633358&pc=1886812>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

5º Que, se requiere establecer un procedimiento de excepción para la energización de las instalaciones de consumo de energía eléctrica existentes, dañadas o desenergizadas preventivamente por la condición de catástrofe.

6º Que, por lo anterior, resulta indispensable contar con un plan que contenga las medidas necesarias que resguarden la seguridad de las personas y las cosas.

RESUELVO:

1º Apruébase el procedimiento de excepción con sus respectivos anexos, establecido en la presente Resolución, para la energización de las instalaciones de consumo de energía eléctrica existentes dañadas por la situación de catástrofe que afectó a las regiones de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío.

2º La Superintendencia fiscalizará y supervisará el correcto y oportuno cumplimiento y aplicación del presente procedimiento.

3º Las disposiciones de esta resolución entrarán en vigor a partir de su fecha de publicación y regirán hasta el 31 de diciembre de 2023.

4º El procedimiento de excepción aprobado se encontrará a disposición de los interesados y podrá ser consultado en el sitio web de esta Superintendencia, www.sec.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE

MARTA CABEZA VARGAS
Superintendenta de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Diario Oficial
- oficinadepartes@minergia.cl
- oficinadepartes@cne.cl
- Ministerio de Desarrollo Social.
- Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED).
- Sres. Gobernadores Regionales de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío.
- Sres.(as). Delegados Presidenciales Regionales de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío.
- Distribuidoras: CGE, COOPELAN, LUZPARRAL, COPELEC, COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CURICO, LUZLINARES.
- Direcciones Regionales SEC de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío.
- División Jurídica.
- División Ingeniería de electricidad
- Depto. de Informática
- Mesón Electrónico
- Secretaría General
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa.



Caso:1886812 Acción:3373542 Documento:3633358

VºBº GBF/JCC/CIM/HAM

2/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3373542&pd=3633358&pc=1886812>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl